

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL VEINTE (2020).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2016-00248-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ETELVINA MARLENE AVILA SALGADO.

HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO SR. WILMER MARQUEZ

**AICARDY: WILMER MARQUEZ AVILA, WILSON MARQUEZ AVILA Y
ANDRES VICENTE MARQUEZ VILLA.**

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS.

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 9:00 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 11:45 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: ETELVINA MARLENE AVILA SALGADO

APODERADO DEMANDANTE: SANDRA ARROYO BALLESTAS

HEREDEROS DETERMINADOS DEL FINADO SR. WILMER MARQUEZ

AICARDY: WILMER MARQUEZ AVILA

WILSON MARQUEZ AVILA

ANDRES VICENTE MARQUEZ VILLA.

ETAPAS SURTIDAS

ETAPA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

LA JUEZ DEL DESPACHO LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LA APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE PARA QUE VERBALIZARA EL ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALUOS QUE ALLEGO AL DESPACHO A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO, REALIZANDO LA LECTURA DE SU ESCRITO LA APODERADA, ASI MISMO SE LE CONCEDIO EL USO DE LA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

PALABRA AL APODERADO DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS WILSON Y WILMER MARQUEZ AVILA PARA QUE VERBALIZARA SU ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALUOS Y ACTO SEGUIDO EL APODERADO DEL HEREDERO DETERMINADO ANDRES MARQUEZ VILLA DIO LECTURA A SU ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALUOS.

LUEGO DE LO ANTERIOR SE LE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LOS APODERADOS DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS Y DE LA COMPAÑERA PERMANENTE PARA QUE OBJETARAN SI A BIEN LO TUVIERA ALGUNA PARTIDA DE LOS ESCRITOS ANTES VERBALIZADOS.

EN RELACION CON EL PUNTO DE LA INDEMNIZACIÓN RECONOCIDA POR SEGUROS LA EQUIDAD POR CONCEPTO DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) HUBO ACUERDO, PUES LA APODERADA DE LA DEMANDANTE INDICO QUE EL 50% CORRESPONDE A SU REPRESENTADA Y EL OTRO 50% A LOS BIENES DE LA SUCESIÓN DEL FINADO WILMER MARQUEZ AYCARDY, EN TORNO A ESTE PUNTO NO HAY OPOSICIÓN.

EN RELACION CON EL PUNTO REFERENTE A LOS DINEROS CONSIGNADOS POR EL SENA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN VIRTUD DE LA RESOLUCION DEL SENA DE NUMERO 0437 DEL 2016 EN LA QUE RECONOCEN EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES EN CUANTIA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$5.514.604) SE PRESENTARON OBJECIONES POR PARTE DEL ABOGADO DEL HEREDERO RECONOCIDO ANDRES VICENTE MARQUEZ VILLA PUES INDICA, QUE LAS SUMAS CONSIGNADAS NO PUEDEN SER OBJETO DE LIQUIDACIÓN, PORQUE, ESTO ESTA SOMETIDO A UN LITIGIO ADMINISTRATIVO Y NO LE COMPETE A ESTE JUZGADO.

ASI MISMO SE PRESENTO OBJECIONES POR PARTE DE LA ABOGADA DE LA DEMANDANTE Y EL ABOGADO DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS WILSON Y WILMER EN EL SENTIDO DE EXCLUIR LA PARTIDA TERCERA (3RA) DEL ESCRITO DE INVENTARIO Y AVALUOS PRESENTADO POR EL APODERADO DEL HEREDERO RECONOCIDO ANDRES VICENTE MARQUEZ VILLA, EN RELACION A LOS FRUTOS CIVILES DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI 060- 195215, QUE AÚN SE ENCUENTRA NOMBRE DE LOS PADRES DE LA DEMANDANTE, NO



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

OBTANTE SE MANIFIESTA POR EL OBJETANTE QUE CONSTITUÍA EL DOMICILIO DEL DIFUNTO SEGÚN SE INFORMÓ EN EL JUICIO DECLARATIVO, SE PIDE SE EXCLUYA POR NO HABER SIDO OBJETO DE SUCESIÓN TRAS LA MUERTE DEL COOPROPIETARIO, POR PARTE DE LOS HEREDEROS, EN TANTO QUE LA OTRA COOPROPIETARIA, SEÑORA JOSEFA HERRERA SALGADO, AÚN SE ENCUENTRA CON VIDA Y LA HERENCIA CORRESPONDERÍA A LA PARTE DE SU PADRE EL SEÑOR CARLOS ÁVILA SALGADO, AMBOS PROPIETARIOS INSCRITOS EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS. EN CONSECUENCIA, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON FMI 060- 195215, DEL INVENTARIO Y AVALÚO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, DEBE SER EXCLUIDA.

POR ULTIMO CON LOS DINEROS PRODUCTO DE LA RESOLUCION 0438 DE 2016 EXPEDIDA POR EL SENA EL APODERADO DEL HEREDERO RECONOCIDO ANDRES VICENTE OBJETA QUE NO SE DEBE INVENTARIAR EL 100% SINO SOLO EL 50% CUYA BENEFICIARIA SERIA LA COMPAÑERA PERMANENTE DEL FINADO.

ANTE LO ANTERIOR EL DESPACHO ENTRA A RESOLVER CADA UNA DE LAS OBJECIONES ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN DE LAS RENTAS QUE GENERE EL BIEN INMUEBLE CON FMI 060- 195215 REALIZADO POR LA APODERADA DE LA DEMANDANTE AL ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALUOS DEL APODERADO DEL HEREDERO RECONOCIDO ANDRES MARQUEZ VILLA EL DESPACHO DESPUES DE HACER UNAS CONSIDERACIONES DE TIPO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL Y CON LAS PRUEBAS ALLEGADAS EL EXPEDIENTE SE OBSERVA QUE EL BIEN INMUEBLE EN MENCIÓN NO ESTA EN CABEZA DEL FINADO NI DE LA COMPAÑERA PERMANENTE EN VIDA, ATENDIENDO LAS PRUEBAS ALLEGADAS AL EXPEDIENTE QUE ESTABLECE COMO ESTA JURIDICAMENTE EL BIEN INMUEBLE EN MENCION, POR LO ANTERIOR SE EXCLUYE ESTA PARTIDA.

EN RELACIÓN CON LA BIENES ORDENADOS EN LA RESOLUCION 438 DEL 2016 DONDE EXISTEN PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES QUE GENERO EL FINADO, EN LAS NORMATIVAS QUE DA ORIGEN A LA MISMA SE DESPRENDEN NORMAS QUE ESTABLECEN QUE LAS MISMAS HACEN PARTE DE LA SOCIEDAD



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

PATRIMONIAL Y POR LAS RAZONES INDICADAS EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA LAS MISMAS DEBEN HACER PARTE DE LOS BIENES A INVENTARIAR, QUIERE DECIR QUE SOLO SE ENLISTA EN ESTE ITEM EL 50% DE DICHA CANTIDAD GENERADA MAS LOS INTERESES CAUSADOS HASTA EL PAGO EFECTIVO, DANDO LE RAZON AL APODERADO DEL HEREDERO EN EL SENTIDO QUE NO SE INVENTARIARA EL 100% DE ESTA CANTIDAD SINO SOLO EL 50%.

EN RELACION CON LA PARTIDA DEL SEGURO DE VIDA EN CUANTIA DE DIEZ MILLONES QUE YA FUERON COBRADOS POR LA COMPAÑERA PERMANENTE Y EN EL CUAL LA APODERADA MODIFICO SU ESCRITO DE INVENTARIOS EN RELACIÓN CON ESTA PARTIDA EL DESPACHO CONSIDERA QUE PARA UN MEJOR PROVEER SE DEBE ANEXAR EL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO PARA SABER CUAL ES EL BENEFICIARIO DEL MISMO, NO SE TIENE TAL DOCUMENTO PERO SE TIENE EN CUENTA LA MANIFESTACION DE LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE Y LA MANIFESTACION DEL APODERADO DEL HEREDERO RECONOCIDO ANDRES VICENTE SOLAMENTE SE TIENE QUE INVENTARIAR CINCO MILLONES DE PESOS MCL (\$ 5.000.000). ES DECIR, ACCEDER A LA REDUCCIÓN. SIN EMBARGO, HACE LA EXIGENCIA A LA APODERADA QUE ALLEGUE AL EXPEDIENTE EL CONTRATO DE SEGURO.

ESTA DECISIÓN LA NOTIFICA EN ESTRADO Y CONTRA ELLA PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE NO PRESENTA RECURSO.

EL APODERADO DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS WILMER Y WILSON MARQUEZ AVILA NO PRESENTO RECURSO.

EL APODERADO JUDICIAL DEL HEREDERO RECONOCIDO ANDRES VILLA MARQUEZ PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ANTE LA DECISION EMITIDA POR EL JUZGADO.

EL DESPACHO JUDICIAL DESPUES DE HACER UNAS CONSIDERACIONES JURIDICAS Y NORMATIVAS NO REPONE LA DECISION ANTES EMITIDA Y CONCEDE EL RECURSO DE APELACION CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 501 DEL CGP Y EN ARMONIA CON EL ARTICULO 321 DEL CGP, EL RECURSO DE APELACIÓN SE CONCEDE EN EL EFECTO DIFERIDO.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

ATENDIENDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA QUE SE VIVE EN EL PAIS Y CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020 EL DESPACHO PROCEDERA A REMITIR AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL FAMILIA EL PRESENTE EXPEDIENTE DIGITALIZADO (ESCANEADO) Y POR EL APLICATIVO VIRTUAL TYBA O POR EL MEDIO IDONEO QUE SE TENGA, PARA QUÉ, SE CUMPLA EL RECURSO DE ALZADA QUE SE PROPUSO EN LA PRESENTE DILIGENCIA.

LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS NO SIENDO OTRO EL MOTIVO SE DIO TERMINADA LA AUDIENCIA EL DÍA 16DE SEPTIEMBRE DE 2020. SIENDO LAS 11:45 A.M.,.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN

Firmado Por:

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e84355de5988776e8c592f51d969047ebd2819ab6df151cf7cb78c1de89d581

Documento generado en 25/09/2020 01:02:10 p.m.